

**DOCUMENTO DEFINITIVO**

**Sesión Ordinaria 2984-2020**

Acta de la Sesión Ordinaria 2984-2020 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 29 de enero de 2020.

Se inicia la sesión a las 17 horas con 21 minutos, con la asistencia de los siguientes directores:

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante Ministerio de Educación.
Ing. Carlos Contreras Montoya,	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
Dra. Sandra Delgado Jiménez	Representante del Ministerio de Salud.

**Director Ausente:** El Lic. Juan Luis Chaves Vargas Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por atender gestiones propias de su cargo, previamente comunicadas a la Junta Directiva.

**Participan, además:**

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Lic. César E. Quirós Mora	Auditor Interno
Lic. Carlos E. Rivas Fernández	Asesor Legal
Lic. Marco Vinicio Ureña Irola	ATI
Licda. Rocío Gamboa Gamboa	ATI
Lic. Alexánder Vásquez Guillén	Proveedor Institucional
Lic. Sergio Valerio Rojas	Director Financiero
Sr. Steven Calderón Fonseca	Asistente de Junta Directiva
Sra. Jaqueline Pérez Villalobos	Secretaria Dirección Ejecutiva

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial en representación del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes. Como Presidente de la Junta Directiva, somete a aprobación el orden del día.

## **ARTÍCULO PRIMERO**

### **Aprobación del Orden del Día.**

#### **Contenido:**

I. Aprobación del Orden del Día.

II. Aprobación del acta:

- 2982-20 sesión ordinaria
- 2983-20 sesión ordinaria

III. Manual de Procedimientos de Inspección en las estaciones de Riteve.

IV. Proceso Licitación Internacional 2019LI-000001-0058700001 “Contratación de un Sistema de Transporte Inteligente (ITS) para la Gestión Tecnológica de una movilidad segura y eficiente”.

V. Estrategia de inversión para patios de vehículos detenidos.

VI. Corrección de Decreto “Procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos detenidos por infracción a la legislación de tránsito que se encuentra a la orden de la autoridad administrativa del MOPT y del COSEVI”.

VII. Asuntos de la Presidencia.

VIII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

IX. Asuntos de Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo Ing. Edwin Herrera Arias en conjunto con el Arq. Eduardo Brenes Mata, plantean a los señores miembros de la Junta Directiva, modificar el orden del día y poner como acápite II el punto IV, titulado: “Proceso Licitación Internacional 2019LI-000001-0058700001 Contratación de un Sistema de Transporte Inteligente (ITS) para la Gestión Tecnológica de una movilidad segura y eficiente”. Por lo tanto, se solicita agendar para la próxima sesión ordinaria la

aprobación de las actas 2982-20 y 2983-20, así como; el numeral III denominado: “Manual de Procedimientos de Inspección en las estaciones de Riteve”; por razones de espacio en la agenda.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 1.1 Se aprueba el orden del día con las modificaciones solicitadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**Proceso Licitación Internacional 2019LI-000001-0058700001 “Contratación de un Sistema de Transporte Inteligente (ITS) para la Gestión Tecnológica de una movilidad segura y eficiente”.**

Al ser las 17:24 ingresan los funcionarios Licda. Rocío Gamboa Gamboa, Lic. Marco Vinicio Ureña Irola; como representantes de la Asesoría en Tecnología de la Información, el Lic. Alexander Vásquez Guillén; representante de la Proveeduría Institucional y el Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, quienes informarán sobre lo actuado a la fecha en la Licitación Pública Internacional número 2019LI-000001-0058700001, Contratación de un Sistema de Transporte Inteligente (ITS) para la Gestión Tecnológica de una movilidad segura y eficiente, para conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva.

A continuación, se presenta el resumen ejecutivo corregido elaborado por el Departamento de Proveeduría.

## RESUMEN EJECUTIVO

### LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 2019LI-000001-0058700001

#### **“CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE INTELIGENTE (ITS) PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DE UNA MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE (SICOM)”**

A este concurso se presentaron las siguientes ofertas:

Oferente	Partida	Plazo de entrega	Garantía Técnica	Precio Total en Dólares USA sin IVA
CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA	1	365 dn	Cumple	25,999,997.11
CONSORCIO “MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE”	1	365 dn	Cumple	27,200,682.14
CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & ESPORT CO, LTD	1	365 dn	Cumple	28,004,719.02
CONSORCIO ITS COSTA RICA	1	365 dn	Cumple	31,482,812.60
Consortio Gestión Tecnológica ITS	1	365 dn	Cumple	49,311,296.59

#### **ESTUDIO LEGAL**

**Oferta N°1 de CONTROL ELECTRÓNICO, S. A.**, conformado por Control Electrónico, S.A., SGSV Holding, S.A., Engebras Tecnología Ltda., F.O.H.C. Conexus, S.A. y Smart City Centroamérica Holding, S.A.

Admisible

**Oferta N°2 de CONSORCIO “MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE”** conformado por AUTOTRAFFIC, S.A DE CV., TECNOLOGÍA, ACCESO Y SEGURIDAD TAS, S.A., WPP MANEJO DE DESECHOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. y EKIN TEKNOLOJI SANAY VE TICARET AONIM SIRKETI.

Admisible

**Oferta N°3 de CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & ESPORT CO, LTD.**

Admisible

**Oferta N°4 de CONSORCIO ITS COSTA RICA**, conformado por SEMEX, S.A., VELSYS SISTEMAS E TECNOLOGIA VIARIA, S.A. y CONSORCIO TITAN SEMEX, S.A.

Admisible

**Oferta N°5 de Consorcio Gestión Tecnológica ITS**, conformado por RADDIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A., INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SENSYS GATSO USA, INC. y LANPROSA, S.A.

Admisible

### **ESTUDIO TÉCNICO**

**Oferta N°1 de CONTROL ELECTRÓNICO, S. A.**, conformado por Control Electrónico, S.A., SGSV Holding, S.A., Engebras Tecnología Ltda., F.O.H.C. Conexus, S.A. y Smart City Centroamérica Holding, S.A.

No Cumple

**Oferta N°2 de CONSORCIO “MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE”** conformado por AUTOTRAFFIC, S.A DE CV., TECNOLOGÍA, ACCESO Y SEGURIDAD TAS, S.A., WPP MANEJO DE DESECHOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. y EKIN TEKNOLOJI SANAY VE TICARET AONIM SIRKETI.

No Cumple

**Oferta N°3 de CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & ESPORT CO, LTD.**

No Cumple

**Oferta N°4 de CONSORCIO ITS COSTA RICA**, conformado por SEMEX, S.A., VELSYS SISTEMAS E TECNOLOGIA VIARIA, S.A. y CONSORCIO TITAN SEMEX, S.A.

No Cumple

**Oferta N°5 de Consorcio Gestión Tecnológica ITS**, conformado por RADDIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A., INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SENSYS GATSO USA, INC. y LANPROSA, S.A.

Cumple

### **ESTUDIO FINANCIERO**

**Oferta N°1 de CONTROL ELECTRÓNICO, S. A.**, conformado por Control Electrónico, S.A., SGSV Holding, S.A., Engebras Tecnología Ltda., F.O.H.C. Conexus, S.A. y Smart City Centroamérica Holding, S.A.

No Analizada

**Oferta N°2 de CONSORCIO “MOVILIDAD SEGURA Y EFICIENTE”** conformado por AUTOTRAFFIC, S.A DE CV., TECNOLOGÍA, ACCESO Y SEGURIDAD TAS, S.A., WPP MANEJO DE DESECHOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. y EKIN TEKNOLOJI SANAY VE TICARET AONIM SIRKETI.

No Analizada

**Oferta N°3 de CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & ESPORT CO, LTD.**

No Analizada



**Oferta N°4 de CONSORCIO ITS COSTA RICA**, conformado por SEMEX, S.A., VELSYS SISTEMAS E TECNOLOGIA VIARIA, S.A. y CONSORCIO TITAN SEMEX, S.A.

Cumple

**Oferta N°5 de Consorcio Gestión Tecnológica ITS**, conformado por RADDIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A., INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SENSYS GATSO USA, INC. y LANPROSA, S.A.

Cumple

Por lo tanto, la Unidad Técnica recomienda adjudicar al **Consortio Gestión Tecnológica ITS** por cumplir con todos los requisitos técnicos, legales, financieros y obtener el mayor puntaje.

### COMISIÓN PERMANENTE

Al Consorcio Gestión Tecnológica ITS, conformado por las empresas RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A., INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SENSYS GATSO USA, INC. y LANPROSA, S.A.

Partida Única: Solución llave en mano de un sistema de transporte inteligente para una gestión tecnológica de una movilidad segura y eficiente, que proporcione seguridad electrónica, prevención y cumplimiento de ley, el cual combina diferentes componentes tecnológicos, tales como: monitoreo por medio de cámaras de seguridad con radares de control, cámaras de supervisión con software analítico, pantallas de información, radares de información, medios de comunicación, operación, calibración de los sistemas, mantenimiento, construcción del Edificio del Centro de Gestión y Monitoreo de la Información (La Uruca), telefonía IP, solución e implementación del reacondicionamiento del Centro de Control de la DGIT, entre otros. Todo lo anterior, con el fin de gestionar diferentes problemáticas de seguridad vial, con el propósito de reducir los accidentes de tránsito y muertes en carretera y a su vez contribuir con la disminución del flujo vehicular, por un monto de:

Monto de la Solución	\$35.643.661,08
IVA	\$ 4.633.675,94
Sub-Total	\$40.277.337,02
Monto Mantenimiento Anual (\$3.416.908,88)	\$13.667.635,52 por 4 años
IVA	\$ 1.776.792,62
Sub-Total	\$15.444.428,14

Para un monto total \$55.721.765,16 (Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Cinco Dólares con 16/100).

Traslado de Equipo (estructura existente)	\$300,00 c/u
IVA	\$ 39,00
Total	\$339,00

Contrato de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Sustitución de Partes; así como de soporte y operación de la solución:

Será por 4 años a partir del recibido conforme por parte del grupo fiscalizador de la solución llave en mano del Sistema de Transporte Inteligente, en forma cuatrimestral o sea 4 revisiones en cada año.

Lugar de Ejecución:

El proyecto se desarrollará en el Cantón Central de San José y cantones aledaños, a saber: Implementar una Gestión Tecnológica para una Movilidad Segura y Eficiente a nivel nacional, escalable por fases, con al menos 100 puntos geográficos diferentes inicialmente dentro del Cantón Central de San José y cantones aledaños.

Plazo máximo de Ejecución:

Será de (365) naturales días contados a partir de la fecha indicada en la respectiva orden de inicio, emitida posterior a la fecha de notificación del contrato debidamente aprobado.

Garantía Técnica:

Será de cuatro (4) años para todos los componentes de la solución una garantía, salvo el caso del cableado estructurado de cobre y fibra óptica y el medio de banda licenciada que será una garantía de veinticinco (25) años.

Otras Garantías, según lo establecido por la CÁMARA COSTARRICENSE DE LA CONSTRUCCIÓN:



ELEMENTOS	TIEMPO DE COBERTURA
Estructura sismo resistente. Cimientos, vigas, paredes.	5 años
Cubierta de techo	8 meses
Pintura: paredes y cubierta de techo	6 meses
Repello de paredes	6 meses
Pisos: enchapes de piso y baños, madera y laminares	6 meses
Instalación mecánica: grifería, tuberías de agua potable.	6 meses
Calentador de agua	Garantía del fabricante
Ventanería	3 meses
Puertas	6 meses
Cerrajería: Llavines de puertas y Ventanería.	3 meses
Cielos	6 meses
Muebles: cocina, baños y dormitorios.	6 meses
Sobres de los muebles (granito o mármol u otros)	1 año
Elementos de madera (rodapiés, marcos de puertas, pasamanos, huellas y contra huellas de gradas)	6 meses
Elementos Metálicos (barandas, rejas, portones, estructuras para cubiertas, rejillas pluviales, herrajes y otros, garantía cubre por corrosión, funcionamiento y soldadura)	6 meses
Hojalatería: botaguas, canoas, cumbreras, y otros	8 meses
Loza sanitaria: lavatorios e inodoros.	1 año
Instalación eléctrica (cableado, tuberías)	5 años
Accesorios eléctricos: tomacorrientes, apagadores, caja de breakers.	6 meses
Zonas verdes	1 mes

□ Administradores del Contrato:

Por parte del Consejo de Seguridad Vial el Grupo Fiscalizador pertenecientes al área de la Asesoría en Tecnología de la Información serán:

Líder del Proyecto: **Licda. Rocio Gamboa Gamboa**, Directora de la Asesoría en Tecnología de la Información.

Grupo Fiscalizador Técnico conformado por:

**Lic. Johnny Wong Ma**, Encargado de Área de Servidores y Bases de Datos.

**Licda. Sandra Masis Chacón**, Encargada de Área de Telemática y Redes.

**Licda. Wendy Ramírez Camacho**, Encargada de Área de Desarrollo de Sistemas.

**Lic. Marco Vinicio Ureña Irola**, Encargado de Área de Proyectos Tecnológicos.

**Licda. Digna Walters Brown**, Encargada de Área de Soporte Técnico.

**Lic. Juan Carlos Arce Serrano**, Encargado de Área de Seguridad Informática.





El equipo técnico tendrá la responsabilidad de emitir los criterios técnicos según su área de competencia.

Grupo de Fiscalizador de Obra Civil y Electromecánica

Y lo referente a la fiscalización de obra civil y electromecánica de todo el proyecto estará a cargo del Departamento de Servicios Generales, específicamente por parte del **Ing. Marvin Salazar Trejos**, el cual le corresponderá la parte Electromecánica y el **Ing. Adrián Rojas Barrientos**, el cual le corresponderá toda la Obra Civil.

El equipo técnico tendrá la responsabilidad de emitir los criterios técnicos según su área de competencia.

El equipo técnico tendrá la responsabilidad de emitir los criterios técnicos según su área de competencia.

Grupo de Fiscalizador de Obra Civil y Electromecánica

Y lo referente a la fiscalización de obra civil y electromecánica de todo el proyecto estará a cargo del Departamento de Servicios Generales, específicamente por un Ingeniero Electromecánico, el cual le corresponderá la parte electromecánica y un Ingeniero Civil, el cual le corresponderá toda la obra civil.

Todos los anteriores serán, los responsables de velar por la correcta ejecución del proyecto (seguimiento, coordinación, supervisión), así como administrar el contrato y dar el recibido conforme, emitir y valorar la necesidad de modificaciones al mismo, para la toma de decisión de la Junta Directiva y conceder prórrogas de plazos de acuerdo a los términos contractuales, entre otros.

Los responsables tomarán oportunamente las provisiones necesarias para que el adjudicatario se ajuste al estricto cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones contractuales.

Por parte del adjudicatario, se contará con la presencia durante todo el desarrollo del proyecto de tres profesionales, uno en ingeniería informática, con experiencia en proyectos grandes, uno en Ingeniería Civil, y el otro en electromecánica para que supervise todo lo que es obra civil y electromecánica. El ingeniero en Informática asumirá el rol de administrador del proyecto quien deberá estar



presente para que supervise todo lo correspondiente al proyecto de esta licitación de manera conjunta con los Grupos Fiscalizadores respectivos.

La reserva presupuestaria para año 2020 es de ¢8.777.960.053,47 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete Millones Novecientos Sesenta Mil Cincuenta y Tres Colones con 47/100), para los años restantes la administración realizará las gestiones presupuestarias correspondientes.



Al ser las 17:50 horas el Arq. Eduardo Brenes Mata, Presidente de la Junta Directiva informa que se ve obligado a retirarse de la sesión por un asunto de fuerza mayor, mocionando para que se traslade la decisión de este punto de la agenda para la próxima sesión para continuar con el conocimiento de la Licitación Internacional LI-2019LI-000001-0058700001. Por lo cual, la sesión la presidirá en los puntos sucesivos el Ing. Carlos Contreras Montoya, Representante del Colegio de Ingenieros y Arquitectos.

Al ser las 18:15 se retiran de la sala de reuniones los expositores.

Los señores miembros de la Junta Directiva acogen la moción y acuerdan continuar con el conocimiento de la Licitación Internacional número 2019LI-000001-0058700001, en la próxima sesión, para analizar detalladamente cada uno de los puntos expuestos.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 2.1 Se acuerda agendar para la próxima sesión, para continuar con el conocimiento de la Licitación Internacional 2019LI-000001-0058700001 titulada “Contratación de un Sistema de Transporte Inteligente (ITS) para la Gestión Tecnológica de una movilidad segura y eficiente”.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTÍCULO TERCERO**


**Estrategia de inversión para patios de vehículos detenidos.**

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, explica a los señores miembros de la Junta Directiva la siguiente presentación, sobre la estrategia enunciada:



## Estrategia de Inversión para Patios de Vehículos Detenidos

1



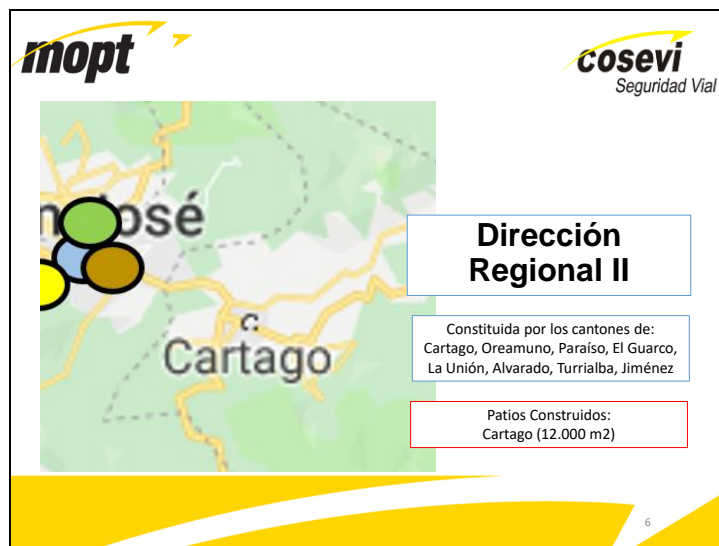
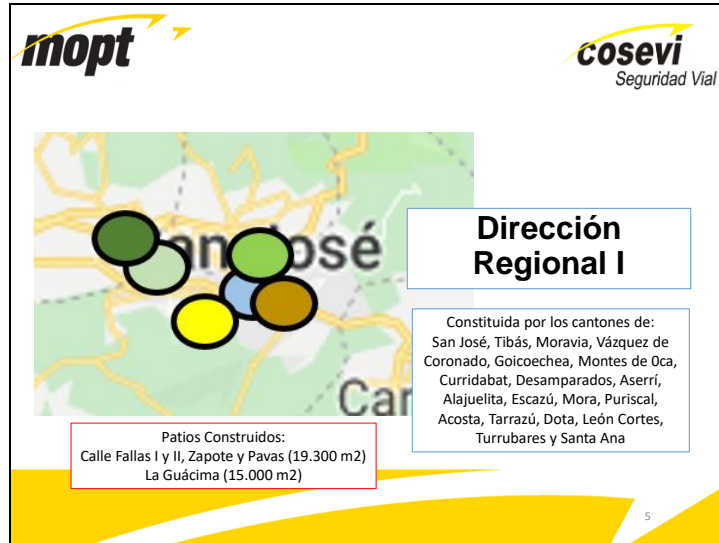
### Patios Existentes

Propietario	Administrador del Depósito	Tipo	Regional ó Depósito	Área del Lote (m2)	Construcciones (m2)
Arrendado	COSEVI	Regional y Depósito	Pérez Zeledón	3 000	300
Arrendado	COSEVI	Regional y Depósito	Limón	3 000	300
Arrendado	COSEVI	Regional y Depósito	Liberia	6 500	300
COSEVI	COSEVI	Regional y Depósito	Ciudad Quesada	1 000	300
COSEVI	COSEVI	Depósito	Calle Fallas 1	4 800	0
COSEVI	COSEVI	Depósito	Calle Fallas 2	2 500	80
COSEVI	COSEVI	Depósito	La Guácima	15 000	100
Arrendado	Policia de Tránsito / MOPT	Depósito	El Coco	20 000	80
MOPT	Policia de Tránsito / MOPT	Depósito	Pavas	10 000	2 000
MOPT	Policia de Tránsito / MOPT	Depósito	Zapote	2 000	100
Arrendado	Policia de Tránsito / MOPT	Depósito	Liberia 2	25 000	200

2



- 
- Regiones del MOPT**
1. La Dirección Regional I- a los cantones de: San José, Tibás, Moravia, Vázquez de Coronado, Goicoechea, Montes de Oca, Curridabat, Desamparados, Aserrí, Alajuelita, Escazú, Mora, Puriscal, Acosta, Tarrazú, Dota, León Cortes, Turrubares y Santa Ana.
  2. La Dirección Regional II- a los cantones de: Cartago, Oreamuno, Paraíso, El Guarco, La Unión, Alvarado, Turrialba, Jiménez.
  3. La Dirección Regional III- a los cantones de: Alajuela, Grecia, Valverde Vega, Naranjo, Palmares, San Ramón, Atenas, Poás y Alfaro Ruiz.
  4. La Dirección Regional V- a los cantones de: Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí.
  5. La Dirección Regional VIII- a los cantones de: Limón, Matina Talamanca.
  6. La Dirección Regional IX- a los cantones de: Guácimo, Pococí, Siquirres.
  7. La Dirección Regional X- a los cantones de: Pérez Zeledón, Buenos Aires.
  8. La Dirección Regional XI- a los cantones de: Corredores, Golfito, Osa y Coto Brus.
  9. Macrorregión Guanacaste, constituida por los cantones de: Hojancha, Nandayure, Carrillo, La Cruz, Liberia, Tilarán, Bagaces, Abangares, Santa Cruz, Nicoya y Cañas.
  10. Macrorregión San Carlos, constituida por los siguientes cantones: San Carlos, Los Chiles, Upala y Guatuso.
  11. Macrorregión Pacífico Central, constituida por los cantones de: Puntarenas, Garabito, Aguirre, San Mateo, Orotina y la Península: Paquera, Cóbano y Lepanto
  12. Las Direcciones Regionales IV, VI, VII, XII y XIII



**mopt**

**cosevi**  
Seguridad Vial



**Dirección Regional III**


Constituida por los cantones de:  
Alajuela, Grecia, Valverde Vega, Naranjo,  
Palmares, San Ramón, Atenas, Poás y  
Alfaro Ruiz

Patios Construidos:  
Naranjo (9.000 m2)

7

**mopt**

**cosevi**  
Seguridad Vial

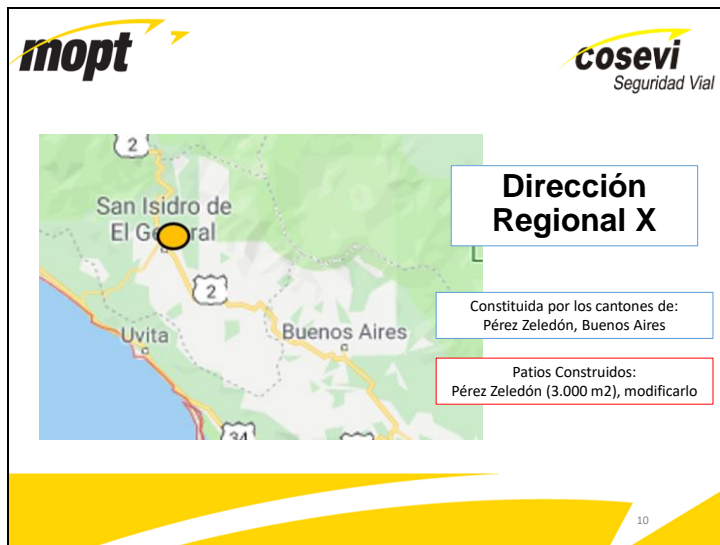
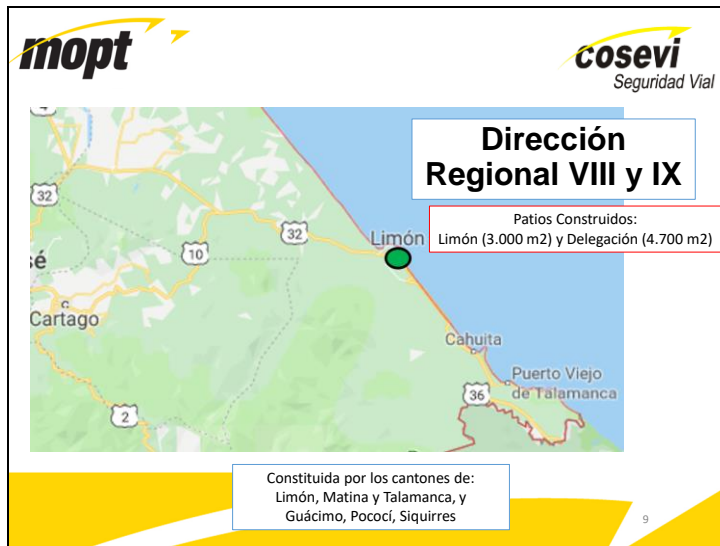


**Dirección Regional V**

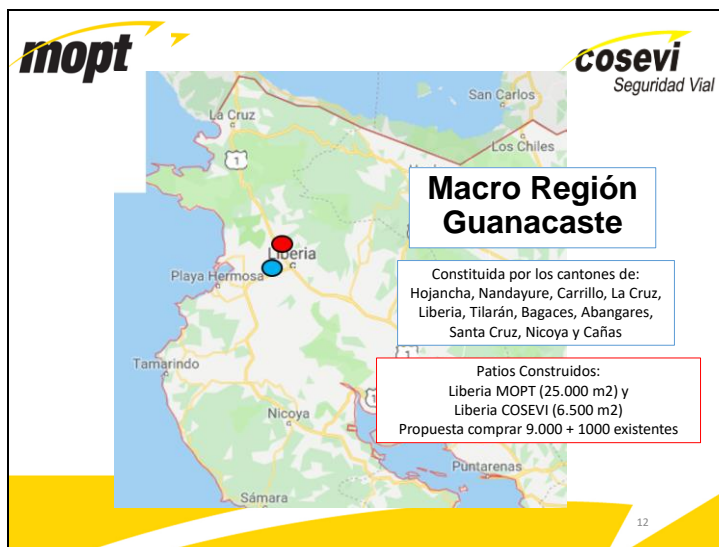
Constituida por los cantones de:  
Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa  
Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén,  
Flores, San Pablo y Sarapiquí

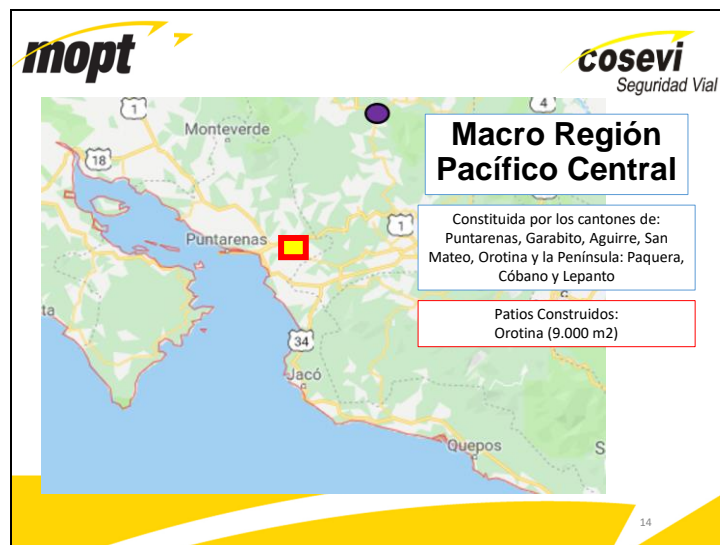
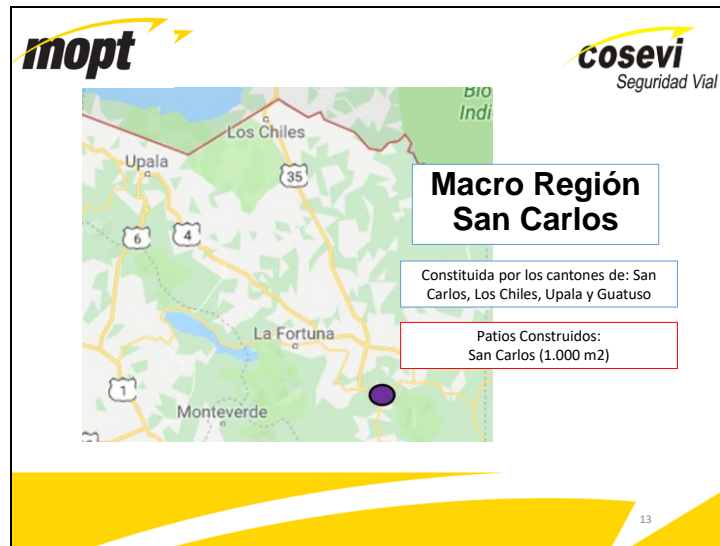
Patios Construidos:  
NO HAY

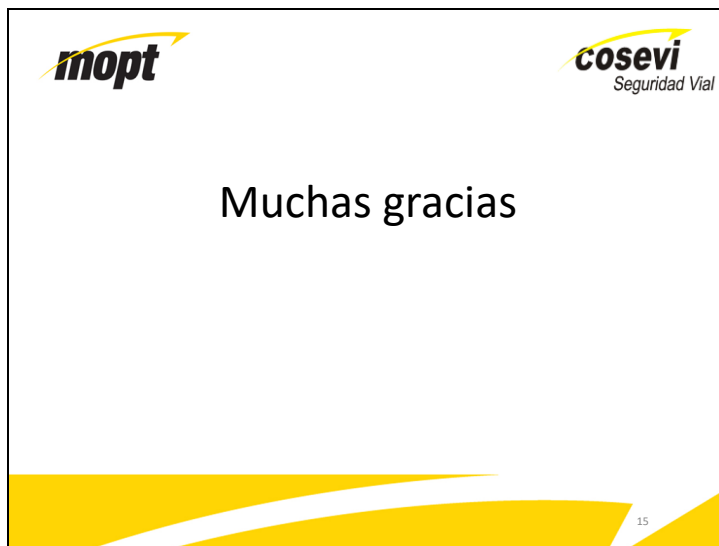
8











Una vez concluida la presentación los miembros presentes coinciden en que se debe crear un análisis geográfico y estructural para que se tenga control lógico, en donde los trayectos de ubicación de motos y vehículos detenidos sean trasladados a los patios más cercanos.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 3.1 Se da por conocida la información, sobre la propuesta de estrategia de inversión para patios de vehículos detenidos y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que presente un plan de acción de ejecución de la misma, para ser avalada.

**ARTÍCULO CUARTO**

**Corrección de Decreto “Procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos detenidos por infracción a la legislación de tránsito que se encuentra a la orden de la autoridad administrativa del MOPT y del COSEVI”.**

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, expone a los señores miembros de la Junta Directiva, solicitud de modificación al proyecto de decreto titulado: “Procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos detenidos por infracción a la legislación de tránsito que se encuentra a la orden de la autoridad administrativa del MOPT y del COSEVI”, para atender la observación planteada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio mediante oficio DMR-OF-087-2020 respecto de un artículo atinente al registro de donatarios.

A continuación se aportan los documentos:



Dirección de Mejora Regulatoria  
Departamento de Análisis Regulatorio  
Teléfono: (506) 2549 1400, ext: 705-708-712-714-715

2020-01-22  
DMR-OF-087-2020

Señor  
Rodolfo Solano Quirós  
Oficial de Simplificación de Trámites  
Ministerio de Obras Públicas y Transporte

**Asunto:** Devolución de Propuesta "**PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA DONACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DETENIDOS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO, QUE SE ENCUENTRA A LA ORDEN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**"

Estimado Señor:

Una vez revisada la propuesta de regulación denominada "**PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA DONACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DETENIDOS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO, QUE SE ENCUENTRA A LA ORDEN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**" que entró al SICOPRE el 21 de enero del 2020, esta Dirección considera que la regulación establece un trámite nuevo de registro, el cual no existía en el Decreto Ejecutivo N° 40089-MOPT.

Los incisos l) y m) del artículo 4 de la propuesta establecen lo siguiente:

*"l) La Unidad de Donación cuando vaya a realizar una donación, deberá revisar el Registro de Donatarios de la Institución y seleccionará entre las instituciones estatales o alguna organización de bienestar social, a escuelas o colegios públicos anuentes a recibir las donaciones".*

*"m) Las instituciones interesadas deberán presentar una solicitud formal ante la Unidad de Donación de Cosevi a efectos de ser inscritas en el Registro de Donatarios Institucional. Junto con la solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, se deberán presentar los siguientes documentos:*

*m.i Un escrito por parte de la entidad, donde se solicite expresamente el interés de formar parte del Registro de Donatarios Institucional, nombre completo de la razón social, cedula jurídica, nombre, firma y cedula del representante legal, asimismo indicación expresa del proyecto que se va realizar con el producto de la eventual donación.*

*m.ii Copia simple de los estatutos de la entidad.*

**Dirección:** Llorente de Tibás, 400 al este del periódico La Nación,  
en la intersección de la Ruta Nacional 101 y 32,  
en el Oficentro de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO)  
Dirección electrónica: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica





Dirección de Mejora Regulatoria  
Departamento de Análisis Regulatorio  
Teléfono: (506) 2549 1400, ext: 705-708-712-714-715

*m.iii Certificación o copia certificada de la personería jurídica vigente.*

*m.iv Cédula de identidad del representante legal*

*m.v Las instituciones de bienestar social deben presentar una certificación o constancia emitida por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), confirmando que es una institución de bienestar social o copia certificada del documento vigente.*

*m.vi Estar debidamente inscritos ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, verificando en la página WEB del Ministerio de Hacienda y dejando constancia de la consulta. Se excluye de este requisito, por su naturaleza jurídica y regímenes especiales, las Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios, Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito”.*

Mientras el inciso l) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 40089-MOPT establecía:

“l) La Unidad de Donación de Vehículos Detenidos mencionada, conforme a las solicitudes de donatarios recibidas, seleccionará los posibles beneficiarios, indicándoles que deben estar previamente inscritos en el registro que mantiene el Ministerio de Hacienda para tales efectos, y dándole preferencia a las instituciones u organizaciones de zonas rurales o marginales que más lo necesiten”.

Mientras el anterior decreto tomaba el registro del Ministerio de Hacienda, la actual propuesta considera necesario hacer un nuevo registro de donatarios, lo que implica un trámite nuevo que antes no era necesario. Por lo anterior esta Dirección considera que la regulación debe corregir el llenado de la Sección I del formulario Costo Beneficio y, además, llenar la sección II de ese formulario. Así como señalar, en la parte considerativa, la justificación por la cual no le aplica la Directriz N°52 MP-MEIC, *Moratoria a la creación de nuevos trámites, requisitos o procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones*, a fin de que puede ser admitida para revisión de Control Previo de esta Dirección, lo anterior en virtud de lo señalado en la circular N° 001-2019-MEIC-MP *Procedimiento para implementar lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019, “SOBRE LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIANTE EL USO DE LA DECLARACIÓN JURADA”, y la Directriz N° 052-MP-MEIC del 19 de junio de 2019, “MORATORIA A LA CREACIÓN DE NUEVOS TRÁMITES, REQUISITOS O PROCEDIMIENTOS AL CIUDADANO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES”*. O bien, eliminar ese registro de la propuesta y no llenar la sección II del formulario Costo Beneficio.

En caso de que la propuesta mantenga el registro en cuestión, debe adjuntar el aviso de consulta pública o bien, en su defecto, el oficio del Oficial de Simplificación de Trámites justificando la no consulta pública de la propuesta regulatoria.

**Dirección:** Llorente de Tibás, 400 al este del periódico La Nación,  
en la intersección de la Ruta Nacional 101 y 32,  
en el Oficentro de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO)  
Dirección electrónica: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica





Dirección de Mejora Regulatoria  
Departamento de Análisis Regulatorio  
Teléfono: (506) 2549 1400, ext: 705-708-712-714-715

Atentamente,

WENDY FLORES Firmado digitalmente por  
WENDY FLORES  
GUTIERREZ (FIRMA)  
GUTIERREZ  
(FIRMA) Fecha: 2020.01.22  
15:36:25 -06'00'

Wendy Flores Gutiérrez  
Directora de Mejora Regulatoria

Redactado por: hhg

**Dirección:** Llorente de Tibás, 400 al este del periódico La Nación,  
en la intersección de la Ruta Nacional 101 y 32,  
en el Oficentro de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO)  
Dirección electrónica: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica



Procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos detenidos por infracción a la legislación de tránsito que se encuentra a la orden de la autoridad administrativa del MOPT y del COSEVI

**DECRETO N° \_\_\_\_\_-MOPT**

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 11, 140 incisos 3) y 18) y artículo 146 de la Constitución Política; los artículos 11, 25, 27, 120 y 121 de la Ley N° 6227, "Ley General de la Administración Pública", del 2 de mayo de 1978, publicada en el Alcance N° 90, a La Gaceta N° 2, del 30 de mayo de 1978; artículos 1, 2, inciso f) y 3 de la Ley N° 3155, de 5 de agosto de 1963 y sus reformas, "Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes"; los artículos 1, 2, inciso b), 3 inciso c), 4, del numeral 10 al 14, de la Ley N° 3503; el artículo 155 de la Ley N° 9078, "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial", publicada en el Alcance Digital N° 165, a La Gaceta N° 207, del 26 de octubre del 2012; artículo 1 y siguientes de la Ley ° 6324 "Ley de Administración Vial" del 24 de mayo de 1979, y los artículos 1 y siguientes de N° 7554 del 04 de octubre de 1995 "Ley Orgánica del Ambiente".

**Considerando:**

- I. Que de conformidad con la Ley N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, se creó el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como ente encargado de planificar, regular, controlar y vigilar cualquier modalidad de transporte, entre otras funciones.
- II. Que el artículo 4 de la Ley de Administración Vial, creó el Consejo de Seguridad Vial, como órgano con desconcentración máxima, el cual está adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con independencia administrativa y funcional.
- III. Que en el alcance N° 165 del Diario oficial de La Gaceta N° 207 del 26 de octubre del 2012, se publicó la Ley N° 9078 denominada "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial". Dentro de este mismo cuerpo normativo, el artículo 155, dispone que cuando no se haya gestionado la devolución de un vehículo detenido o la chatarra de este, que se encuentre a la orden de la autoridad judicial o administrativa, y transcurridos los tres meses siguientes a la firmeza de la determinación que produce cosa juzgada o agota la vía administrativa, la Administración podrá proceder a su donación o remate.
- IV. Que, en atención al ordenamiento jurídico expuesto, se ha determinado que la custodia de los vehículos detenidos por la imposición de multas fijas desde el año dos mil diez y en adelante, es competencia del Consejo de Seguridad Vial.
- V. Que la custodia de los vehículos detenidos por multa fija antes del año dos mil diez, y que estén ante la orden de otras instituciones como la Autoridad Reguladora de los



Servicios Públicos o el Poder Judicial, serán competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Seguridad Vial.

- VI. Que en orden a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9078, se hizo necesario determinar los procedimientos a seguir para la aplicación de dicha norma, emitiéndose en tal sentido los Manuales de Procedimiento denominados "Manual de Procedimiento para el Proceso de Donación de Vehículos en aplicación a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078" y "Manual de Procedimientos para el Proceso de Donación de Vehículos Detenidos por Multa Fija en el Consejo de Seguridad Vial", que tienen como propósito establecer las definiciones y procedimientos básicos que orienten al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, respectivamente, para efectuar donaciones de vehículos detenidos por multa fija.
- VII. Que los vehículos detenidos por multa fija a la orden de la autoridad administrativa, sea del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o del Consejo de Seguridad Vial, no constituyen parte del haber patrimonial de la Administración, ni provienen de la misma. al no haber sido adquiridos por ésta mediante el uso de fondos públicos, sino que estos pasaron a la orden administrativa por infracciones a la legislación de tránsito, cometidas por los usuarios.
- VIII. Que en la actualidad existe una cantidad superiores a los cuarenta y cinco mil vehículos detenidos por multa fija a la orden de la autoridad administrativa, sean del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y/o del Consejo de Seguridad Vial, provocando que el procedimiento establecido en los manuales de procedimientos antes referidos, resulte poco efectivo para realizar una donación expedita y asegurar así un ágil trámite de disposición de depósitos con espacio para resguardar nuevos vehículos detenidos.
- IX. Que al tratarse de vehículos detenidos o de la chatarra de estos, que en su mayoría se encuentran en mal estado y a la intemperie expuestos a las lluvias, constituyen un factor de riesgo y vulnerabilidad para la salud pública, al convertirse, en igual cantidad en criaderos permanentes del mosquito infectado por el género *Aedes Aegypti*, que transmite el Dengue, la fiebre Chikungunya y la Fiebre Amarilla.
- X. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39526-MP-S denominado "Declara Estado de Emergencia por la Proliferación del Vector del Dengue, el Chikungunya y el Zika" del 24 de febrero de 2016", se declaró Estado de Emergencia la situación generada por la proliferación del Vector del Dengue, el Chikungunya y el Zika, dado su impacto en el aumento de casos de estas enfermedades en la población nacional y los problemas persistentes de criaderos en gran parte del territorio nacional. La declaratoria de emergencia se mantendrá vigente durante el plazo que el Poder Ejecutivo disponga, según los informes que sean emitidos por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias o en su defecto por el plazo máximo que establece la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- XI. Que conforme a los artículos 2, 262 y 263 párrafo final de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", es función esencial del Estado velar por la salud

de la población, estando igualmente obligada toda persona natural o jurídica a contribuir con la promoción y mantenimiento de las condiciones del medio ambiente natural y artificial que permitan llevar las necesidades vitales y de salud de la población.

- XII. Que conforme al artículo 59 de la Ley N° 7554 del 04 de octubre de 1995 denominada "Ley Orgánica del Ambiente", se entiende por contaminación toda alteración o modificación al ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en general de la Nación.
- XIII. Conforme la "Ley para la Gestión Integral de Residuos" número ocho mil ochocientos treinta y nueve del veinticuatro de junio del dos mil diez y sus reformas, las instituciones públicas son responsables de los residuos generados, por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para desarrollar acciones en pro del medio ambiente.
- XIV. Que es en razón de aquella problemática, se reitera la expedición de órdenes sanitarias expedidas por parte del Ministerio de Salud para varias Delegaciones de la Policía de Tránsito del país, así como en algunos de los Depósitos de Vehículos Detenidos del el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y Consejo de Seguridad Vial y en otros lugares que albergue vehículos aptos para donar y que fueren detenidos por multa fija.
- XV. Que en la actualidad no se dispone de espacios para ubicar más vehículos detenidos por multa fija, ya que todas las delegaciones, depósitos y cualquier otro lugar que custodia vehículos se encuentran en su máxima capacidad.
- XVI. Que mediante el decreto ejecutivo N° 40089-MOPT denominado "*Procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos detenidos por infracción a la legislación de tránsito que se encuentra a la orden de la autoridad administrativa del MOPT y del COSEVI*", se promulgó un procedimiento, cuyo objetivo fue el establecimiento de un procedimiento especial, caracterizado por ser más ágil y efectivo, para la donación de los vehículos detenidos por infracción a la legislación de tránsito que se encuentran a la orden de la autoridad administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Seguridad Vial. Dicho procedimiento se ejecutó durante un plazo de dieciocho meses contados a partir de su publicación, el cual se prorrogó por un periodo idéntico, por parte al jerarca del Consejo de Seguridad Vial, suscrito por el Ministro de Obras Públicas y Transportes.
- XVII. Que durante la vigencia del procedimiento descrito, se donaron aproximadamente catorce mil quinientos vehículos durante su tiempo de ejecución, evidenciando que el objetivo y la meta trazada por el COSEVI, se cumplió a cabalidad con vista en el cuerpo normativo que imperó.
- XVIII. Que el retiro de la circulación de vehículos involucrados en infracciones a la legislación de tránsito, es una actividad de curso continuo, con lo que el proceso de desinscripción y donación, no puede interrumpirse, debiendo disponerse de herramientas para llevar por un curso ágil y expedito el mismo.

- XIX. Que la prórroga prevista en el decreto ejecutivo N° 40089-MOPT, expira en diciembre del año 2019, por lo que se hace necesario promulgar un nuevo procedimiento de urgencia, al permanecer las condiciones que dieron origen al instrumento vigente.

Por tanto.

DECRETAN:

***"PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA DONACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DETENIDOS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO, QUE SE ENCUENTRA A LA ORDEN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL"***

**Artículo 1.- Objetivo.** Esta normativa tiene como objetivo, el establecimiento de un procedimiento de urgencia, caracterizado por ser más ágil y efectivo, para la donación de los vehículos detenidos por infracciones a la legislación de tránsito, que se encuentran en los depósitos de vehículos detenidos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del Consejo de Seguridad Vial y de las municipalidades que los custodien transitoriamente como parte de los operativos desplegados por sus policías de tránsito.

Asimismo, se pretende que todas las instituciones públicas involucradas en alguna de las etapas del proceso de donación, colaboren para alcanzar el objetivo enunciado.

**Artículo 2- Plazo de Vigencia.** Este procedimiento se aplicará durante un plazo de veinticuatro meses contados a partir de su publicación.

Durante ese plazo, la Unidad de Donación y Remate de Vehículos Detenidos de la Dirección de Logística del Consejo de Seguridad Vial, (en adelante Unidad de Donación) ejecutará todo lo concerniente al cumplimiento y evaluación del procedimiento para la ejecución de las donaciones de los vehículos aptos para donar, rindiendo un informe cuatrimestral a la Dirección Ejecutiva de aquella institución.

El plazo se podrá prorrogar por un periodo idéntico, mediante la comunicación oficial debidamente notificada al jerarca del Consejo de Seguridad Vial, por el Ministro de Obras Públicas y Transportes.

**Artículo 3°-Ejecucion del procedimiento de urgencia.** Para la ejecución del presente procedimiento de urgencia, la Dirección de Logística y la Unidad de Donación confeccionarán un cronograma de trabajo para donaciones de vehículos dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la publicación de este Decreto.

Dicho cronograma se confeccionará con base en las prioridades que determine la Dirección de Ejecutiva de Cosevi, valorando las necesidades y recomendaciones de la Dirección General de Policía de Tránsito del MOPT.

El cronograma deberá ser presentado ante la Dirección Ejecutiva de Cosevi, la cual tendrá 5 días hábiles para hacer cualquier ajuste y/o modificación y la aprobación del mismo.

Este cronograma podrá ser modificado por la Dirección Ejecutiva, con fundamento en razones de interés público.

**Artículo 4.- Procedimiento de Urgencia.** Para dar cumplimiento al procedimiento aquí definido, se deberán seguir los siguientes pasos:

a) La Unidad de Donación solicitará al encargado del depósito del Cosevi o del Departamento de Vehículos Detenidos del Mopt, Delegación de la Policía de Tránsito o cualquier otra institución que custodie vehículos detenidos por multa fija y que se encuentran a la orden de ese Consejo o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un listado de los vehículos que tienen más de tres meses de estar detenidos bajo esa condición, sin que se haya presentado algún interesado a reclamarlo.

Dicha remisión de los listados, deberá hacerse a través de un documento idóneo, firmado por el responsable competente y debe ser remitido en archivo digital y por un medio seguro, donde se da fe de las cantidades y calidades, así como, las características necesarias para su fácil ubicación dentro del lugar de custodia.

Este listado deberá contener la siguiente información:

#### **Automóviles**

Nº Consecutivo (Control Interno del depósito)	Fecha de Ingreso al depósito	Marca del Vehículo	Estilo	Año o Modelo	Color	Número de VIN o Chasis	Número de Motor	Nº Boleta citación	Nº Placa	Autoridad Competente
---	------------------------------	--------------------	--------	--------------	-------	------------------------	-----------------	--------------------	----------	----------------------

#### **Motocicletas**

Nº Consecutivo (Control Interno del depósito)	Fecha de Ingreso al depósito	Marca del Vehículo	Estilo	Año o Modelo	Color	Número de Marco	Número de Motor	Nº Boleta citación	Nº Placa	Autoridad Competente
---	------------------------------	--------------------	--------	--------------	-------	-----------------	-----------------	--------------------	----------	----------------------

b) Se comprobarán en el sitio, las características y demás condiciones indicadas en el artículo anterior. En caso de que se tenga una inconsistencia dentro de los listados dados, se debe

advertir en tiempo no mayor a 5 días hábiles como máximo, a los encargados, para que estos, realicen los cambios correspondientes en sus bases de datos.

c) Cuando se detecten vehículos que no puedan ser identificados, se debe realizar una valoración estructural del vehículo, con el fin de dar certeza que no tiene o no se le puede identificar con el número de vin, chasis o serie, esto por cuanto se encuentra total o parcialmente ilegible, el vin borrado por condiciones normales climáticas o por terceros, destruido o corroído, o cualquier otra situación que dificulte su identificación, por lo que se deberá confeccionar y declarar por parte de abogados y mecánicos que dichos vehículos se encuentran en esa condición. Los Vehículos identificables, pero que no estén en la base datos el Registro Nacional de la Propiedad, serán declarados como vehículos no identificables, sin embargo, se diferenciarán por medio de otro apartado dentro de la misma acta, indicando sus características las cuales como mínimo deberán ser el vin, chasis, serie o motor. La Unidad de Donación generará un estudio del vehículo de la página WEB del Registro Nacional de la Propiedad dando fé del documento. La Unidad de donaciones comunicará al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Sección de Robos cuando se realicen Donaciones, para que éstos valores la asistencia a estos actos y puedan verificar el protocolo de desarme y entrega de vehículos.

Dichos vehículos no identificables e identificables, pero no registrables, serán sometidos al proceso de publicación por una única vez en el diario oficial La Gaceta. Asimismo, no serán sometidos a desinscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad dado su condición, ni a otro trámite legal de la normativa costarricense.

La Unidad de Donación, remitirá a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial del acta de vehículos identificables desinscritos, no identificables o identificables pero no registrables, incluyendo la recomendación (en oficio aparte) del posible donatario de acuerdo al Registro de Donatarios Institucional, para que dicha Dirección autorice la donación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 de la Ley N° 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial” y sus reformas.

d) El único medio oficial que permite la individualización e identificación de los vehículos es por el número de VIN, CHASIS o SERIE, el cual se encuentra por lo general en la pared de fuego del carro o/u otros lugares, dependiendo de la marca, modelo y serie de construcción del vehículo. El VIN debe estar grabado en el metal. En el caso de las motocicletas el tubo de dirección es el lugar más común para encontrar un VIN en estas o/u otros lugares, dependiendo de la marca, modelo y serie de construcción del vehículo.

En caso del vehículo que solo porte número de motor, dado que su fabricación e identificación fue dada de esa manera por parte del fabricante, el mecánico indicará en el formulario de avalúo, la situación acontecida, con el fin de que se tenga por dado que, solo se puede identificar y desinscribir a nivel registral por medio del N° de motor que se encontró en el lugar.

e) Los abogados de la Unidad de Donación mediante consulta electrónica ante el portal de la página Web del Registro Nacional de la Propiedad, realizarán el análisis jurídico de los vehículos incluidos en el listado mencionado en los puntos a) y b) de este decreto, señalando cualquier gravamen, anotación o circunstancia legal que impida su desinscripción ante el Registro de Bienes Muebles. Asimismo, determinarán aquellos vehículos que no cuentan con gravámenes para que se continúe con el proceso de desinscripción y donación.

f) Una vez clasificados los vehículos, la Unidad de Donación, gestionará en un plazo no superior a cinco días hábiles la publicación en el diario oficial La Gaceta de un edicto por una única vez con el listado de los vehículos sujetos a donación para informar a los interesados, a quienes se les otorgará quince días hábiles para que a partir de la publicación del edicto puedan hacer valer sus derechos.

g) Se gestionará por la Unidad de Donación, el retiro de placas de los vehículos sometidos al proceso de donación que se encuentren en los depósitos del Consejo de Seguridad Vial, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, delegaciones de tránsito y cualquier otro lugar donde se custodien vehículos detenidos por multa fija. Para ello, se coordinará el levantamiento de un acta por parte de los abogados y mecánicos de dicha Unidad, con el fin de trasladar las placas a la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos del Consejo de Seguridad Vial, quien tramitará su devolución ante Registro de Bienes Muebles en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido conforme de las mismas.

h) La Unidad de Donación, comunicará a cada oficina competente de Impugnaciones del Consejo de Seguridad Vial, mediante un oficio que contenga el listado de vehículos que presentan impugnaciones pendientes de resolución administrativa, para lo cual éstas contarán con el plazo de cinco días hábiles para resolverlas y notificarlo al interesado y a la Unidad de Donación.

i) La Unidad de Donación de Vehículos Detenidos elaborará un expediente por cada vehículo a donar, el cual deberá contener la siguiente documentación:

i.1 Impresión del estudio registral de la página web del Registro Nacional el cual muestre placa, serie, chasis, vin y número de motor, si tiene gravámenes o los que tiene se encuentren prescritos o caducados por ley específica, u otro tipo de acto jurídico o administrativo que prohíba su donación.

i.2 Impresión de la boleta de citación que originó la detención del vehículo por parte de los oficiales de tránsito o cualquiera otra autoridad competente. En el caso de no encontrarse la boleta, la Unidad de Multas y Accidentes del Departamento de Servicio al Usuario de Cosevi, emitirá un documento idóneo, donde se indique que dicha boleta no se encuentra dentro del sistema de la Administración y por ende en la base de datos del Cosevi, para que pueda continuar el proceso de donación.

i.3 Impresión de todas las boletas de citación que afecten al vehículo. En caso de que no se encuentre ninguna boleta de citación, se realizará una impresión de la imagen del resultado obtenido del Sistema de Infracciones de Cosevi.

i.4 Copia del Inventario realizado por el oficial de tránsito que detuvo el vehículo. En caso de que no se tenga el inventario, se solicitará al encargado de la custodia oficial, que indique la NO existencia o localización del citado inventario en un plazo no mayor de diez días naturales.

i.5 Formulario institucional de avalúo realizado y firmado por el mecánico de la Unidad de Donación y refrendado por el ingeniero industrial o mecánico, designado por la Administración.

i.6 Fotografías de los vehículos aptos para donar, los cuales deberán ser con vista de la placa metálica, número de vin, serie y número de motor, con el fin de que se tenga documentación idónea que respalde para declarar, las condiciones de ese vehículo en el avalúo.

i.7 Copia de la publicación en el diario oficial La Gaceta de un edicto, el cual deberá ser publicado por una única vez, con el listado de los vehículos sujetos a donación. En caso de los vehículos declarados no identificables, únicamente se publicarán las características que se puedan apreciar y que estarán reflejadas en el avalúo efectuado por los mecánicos o en su defecto del estudio legal hecho por los abogados de la Unidad de Donación.

i.8 Copia de la notificación, que es confeccionada y remitida por los abogados de la Unidad de Donación a la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos del Consejo de Seguridad Vial, en donde se gestionan la entrega de placas al Registro Nacional de la Propiedad y destrucción de las mismas.

i.9 Copia de la resolución que es confeccionada y remitida por los abogados de la Unidad de Donación, a la Unidad de Registro de Multas y Accidentes, donde se le indica a esta Unidad, que el vehículo se encuentra apto para donar, por ende, se den por archivadas las infracciones que pesen sobre estos.

i.10 En caso de los vehículos que se encuentran aptos para donar con alguna impugnación, se debe incorporar al expediente copia del oficio donde el abogado le solicita a la oficina de impugnaciones competente, la resolución de la impugnación de la infracción que afecte al vehículo apto a donar y la resolución original correspondiente.

i.11 Copia en caso procedente del acta del vehículo no identificable, que sea confeccionada y suscrita por los abogados de la Unidad de Donación y Remate de Vehículos.

i.12 Copia del documento de solicitud de desinscripción al Registro Nacional de la Propiedad, con base el artículo 155 de la Ley 9078 emitido por la Dirección Ejecutiva de Cosevi.

i.13 Copia de la resolución o documento emitido por el Poder Judicial en caso de los vehículos que dicha Autoridad haya puesto a la orden de Cosevi.

i.14 Documento emitido del Registro Nacional de la Propiedad, donde se indica la desinscripción del vehículo que se encuentra apto para donar.

i.15 Cualquier otro documento de valor que se considere oportuno por la Unidad de Donación.

i.16 En el caso de vehículos no identificables, se deberá tomar fotos en los lugares donde comúnmente tendrían el número de vin, serie o chasis, número de motor, demostrando así que se encuentran borrados o alterados o cualquier otro estado y por lo tanto no pueden identificarse.

J) Transcurridos quince días hábiles después de la publicación del edicto en el diario oficial La Gaceta, se remitirá por parte de la Unidad Donación a la Dirección Ejecutiva de Cosevi, un oficio que detalla el listado de los vehículos aptos para donar, con la clase, la marca, el número de placa, el año de fabricación y el número de vin, chasis o serie, además donde se encuentran custodiados los vehículos, con el fin de que la Dirección Ejecutiva de Cosevi remita solicitud formal ante el Registro Nacional de la Propiedad para la desinscripción de los mismos.

Los abogados de la Unidad Donación y Remate de Vehículos Detenidos, darán seguimiento a esta gestión ante el Registro Nacional de la Propiedad con el fin de continuar con el proceso de donación de los vehículos en cuestión.

k) Luego de desinscrito, el Consejo de Seguridad Vial procederá conforme lo regulado en el artículo 155 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, que dicta que de no apersonarse ningún interesado, la autoridad competente procederá a entregar el vehículo o la chatarra en donación al Ministerio de Seguridad Pública, al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), al Benemérito Cuerpo de Bomberos o a alguna organización de bienestar social, a escuelas o colegios públicos o municipalidades.

l) La Unidad de Donación de Vehículos Detenidos mencionada, conforme a las solicitudes de donatarios recibidas, seleccionará los posibles beneficiarios. indicándoles que deben estar previamente inscritos en el registro que mantiene el Ministerio de Hacienda para tales efectos, y dándole preferencia a las instituciones u organizaciones de zonas rurales o marginales que más lo necesiten.

ll) Se indicará por parte de la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos, a los donatarios que muestren interés en una posible donación, que deben aportar junto con In nota escrita de solicitud, los siguientes documentos:



II.1) En caso de organizaciones de bienestar social certificación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS),

- i. Certificación o copia certificada de la personería jurídica
- ii. Presentación de la cédula de identidad del Representante Legal

II. 2) En el caso de escuelas y colegios:

- i. Presentación de la cédula de identidad del Presidente de la Junta de Educación o Administrativa.
- ii. Certificación o copia certificada de la personería jurídica de la Junta de Educación.

m) Para la asignación de los donatarios se levantará un único registro de candidatos entre los que hubieran presentado la gestión correspondiente ante autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o del Consejo de Seguridad Vial, siguiendo un orden de presentación, teniendo prioridad los que se registraron en la fecha más antigua y hayan cumplido con todos los requisitos

n) La Unidad de Donación, deberá emitir un documento, donde recomendará a la Junta Directiva o a quién ésta delegue un donatario, indicando lo siguiente:

Sustento Legal.

Datos de Desinscripción.

Recomendación del donatario

Depósito, delegación o lugar de la donación

Características de los vehículos, a saber:

**Automóviles**

Clase	Placa	Marca	Año	Número de VIN o Chasis
-------	-------	-------	-----	---------------------------

**Motocicletas**

Clase	Placa	Marca	Año	Número Marco
-------	-------	-------	-----	--------------

ñ) El encargado de la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos, deberá convocar a los beneficiarios seleccionados a un proceso de inducción sobre los compromisos que adquieren como donatarios e indicarles que deben firmar un contrato denominado "Carta de Compromiso", en donde se detalla el protocolo que se debe seguir para el desarme de los vehículos donados y las obligaciones y responsabilidades adquiridas con la donación, incluyendo el deber de comunicar a la Unidad de Donación, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir del acto de entrega de la donación, un detalle de la inversión realizada con los recursos obtenidos con la donación. Además, se indicará la fecha en la cual deben de haberse retirados todos los vehículos donados del patio o delegación. En dicha convocatoria debe aportar el contrato civil que se realizó para adquirir los servicios del gestor ambiental autorizado por el Ministerio de Salud. El Consejo de Seguridad Vial no adquirirá responsabilidad alguna sobre las actuaciones de del contrato privado entre el donatario y el gestor ambiental.

o) Se comunicará y advertirá al donatario, que los vehículos donados han sido declarados exclusivamente para chatarra; por ende, éstos no podrán circular por las vías terrestres del país.

p) Todos los gastos y tributos que se originen con la celebración, formalización de la ejecución de las donaciones serán asumidos por el donatario. Asimismo, sobre los daños perjuicios que se generen como producto de las donaciones donde se afecte a la institución o a terceros.

q) El transporte o acarreo de los bienes donados, se efectuará respetando las disposiciones que sobre transporte de carga establece el ordenamiento jurídico y se adoptarán las medidas de aseguramiento de la carga para evitar desprendimientos.

r) El donatario deberá proceder al retiro de los bienes en el plazo establecido por la Administración en la Carta Compromiso firmada con el Cosevi, contado a partir del día siguiente que le indique la administración formalmente. En caso contrario, la Administración podrá de oficio dejar sin efecto la donación, procediendo a donarlo a otra institución conforme al registro de donatarios institucional.

s) La entrega de los vehículos o la chatarra de estos y que son aptos para donar se hará "in situ", donde lo indique el Acta de Donación establecida y firmada entre las partes.

t) En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Carta Compromiso y el Acta de Donación firmados por parte del donatario con el Cosevi, se le prevendrá al donatario de la falta cometida por una única vez y deberá corregir sus acciones de manera inmediata, en caso de mantener la irregularidad se le notificará a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, para que deje sin efecto el beneficio y se elija a un nuevo donatario. Queda sin responsabilidad alguna los donatarios que no pueden cumplir con el contrato firmado con el Cosevi, en aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado a la Administración.

u) La Unidad de Donación en conjunto con la Dirección de Logística del Consejo de Seguridad Vial designará los funcionarios de dicha Unidad, para que den seguimiento y vigilen el adecuado procedimiento entrega y recepción de donación, por parte de los donatarios en los depósitos del Cosevi, delegaciones de Tránsito o cualquier otro lugar donde se custodien vehículos detenidos por multa fija. Para ello deberá:

u.1) Confrontará el listado de vehículos entregado por el equipo de la Unidad de Donación, con la existencia física en el depósito según su ubicación, marca, color, placa y/o número de vin o chasis, número de marco y otras características dadas. En el caso de vehículos no identificables, únicamente se confrontará con los controles internos que maneja la Unidad de Donación.

u.2) Vigilará que los donatarios únicamente retiren de los patios, delegaciones o lugares los vehículos otorgados en donación, manteniendo los demás en las condiciones que se mantienen al momento de asignar la donación.

u.3) Fiscalizará que el proceso de retiro de los vehículos donados al donatario se cumpla a cabalidad de acuerdo a los protocolos, directrices y normativa interna en general.

**Artículo 5°- Personal para la ejecución del procedimiento.** Se autoriza al Consejo de Seguridad Vial, para que bajo el sistema de plazas especiales y mediante las solicitudes de estilo, siguiendo los lineamientos de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, pueda en razón de necesidades justificadas, requerir el aumento de plazas que resulten imperiosas para ejecutar el procedimiento aquí definido.

También se podrá plantear el cambio de la especialidad de las plazas, si de acuerdo a la dinámica del procedimiento, ello se justifica.

**Artículo 6°-Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

Carlos Alvarado Quesada

Rodolfo Méndez Mata

Ministro de Obras Públicas y Transportes

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 4.1** Se dispone la modificación del artículo 4 inciso l) del proyecto de decreto ejecutivo, denominado Procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos detenidos por infracciones a la legislación de tránsito, que se encuentran a la orden del MOPT y del COSEVI. En función a la recomendación realizada mediante oficio DMR-OF-087-2020 del Ministerio de Económica, Industria y Comercio. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para continuar con su trámite.

**ARTÍCULO QUINTO**

**Asuntos de la Presidencia.**

No existen asuntos de Presidencia.

**ARTICULO SEXTO**

**Asuntos de los Directores de Junta Directiva.**

No existen asuntos de Directores de Junta Directiva.

**ARTICULO SETIMO**

**Asuntos de Director Ejecutivo.**

No existen asuntos de Director Ejecutivo.

Se cierra la sesión a las 19 horas con 09 minutos.